

25. ANEXOS

1. Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y la universidad autónoma "Juan Misael Saracho"



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
RECTORADO
"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 326/2023
Tarija, julio 31 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio suscrito es la realización de proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual, intercambio de productos, servicios, conocimientos, experiencias, información y metodologías técnicas y otros en áreas y campo de acción.

Que, el objetivo del Convenio es el logro de una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre las PARTES en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación científica, intercambio de servicios y productos e interacción social; requiriéndose la suscripción de Convenio Específicos para el cumplimiento de dichos fines.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.

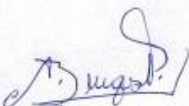
Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduino Cortez Baldivezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. DECANOS.RELAC. INT.

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email: rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES)

Son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO**, representado por el Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga en su condición de Alcalde del Municipio de Uriondo perteneciente a la provincia José María Avilés primera sección de Tarija, con C.I. 4158750, atribuido mediante credencial de fecha 7 de Marzo de 2021, emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en aplicación de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley No. 026 del Régimen Electoral y en el marco del proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021"; con domicilio en la calle 6 de Julio frente a la plaza principal e Uriondo, que en adelante se denominará la **ALCALDIA**.
- b) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la **"UNIVERSIDAD"**.

A los efectos del presente Convenio, las personas jurídicamente identificadas en los incisos anteriores se denominarán en su conjunto como **PARTES** y de manera individual como Parte del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La Constitución Política del Estado en el párrafo VII del Artículo 48 establece que, el Estado garantizara la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El párrafo I del artículo 77 del texto Constitucional determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



El parágrafo I del artículo 80 de la norma suprema, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El parágrafo III del artículo 91 del mismo cuerpo normativo, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados

El Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, el artículo 2 del citado Decreto Supremos, señala que es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

El artículo 3 de la norma precedente, establece que las entidades públicas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de octubre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.



Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.



Carta Orgánica del Gobierno Municipal de Uriondo establece: ARTÍCULO 52. (Educación) Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo tiene la responsabilidad _ y la cultura a través de la elaboración de políticas públicas destinadas a reforzar y mejorar los recursos infraestructura, humanos y técnicos para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a oportunidades de educación.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)

El presente convenio tiene por objeto el logro de una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación científica, intercambio de servicios y productos e interacción social; requiriéndose la suscripción de Convenios Específicos para el cumplimiento de dichos fines.

CLÁUSULA CUARTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, por tanto, no constituye vínculo laboral ni contractual entre **PARTES**, teniéndose únicamente la cooperación mutua no implicando obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: (AREAS Y CAMPO DE ACCION)

Las **PARTES** promoverán el aprovechamiento de oportunidades por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación en:

- La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de productos, servicios, conocimientos, experiencias, información y metodologías técnicas.
- Realización de eventos presenciales o virtuales coordinados: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la realización de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas instituciones.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Siendo que el presente convenio interinstitucional es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa legal vigente, donde se establecerán obligaciones especiales entre las **PARTES**.

Los convenios específicos establecerán el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, entre otros.

CLÁUSULA SEPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco Interinstitucional.



Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo:

Por la **UNIVERSIDAD:**

A través de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Por el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO:**

A través del Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga en su condición de Alcalde del Municipio de Uriondo.

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)

Las PARTES se comprometen a no comunicar, difundir, parcial o totalmente, bajo ningún concepto y por ningún medio, los datos, registros, informaciones, documentos, gráficas, fotos u otros pertenecientes a la otra, a las que haya podido tener acceso en la aplicación y desarrollo de las actividades comprometidas en el presente Convenio, mientras no tengan autorización escrita o sean publicadas por su respectivo autor. La información de cada una de las partes tiene, en consecuencia, carácter confidencial.

Asimismo, ambas PARTES acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las PARTES de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas PARTES y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIÓN)

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes o a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN)

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las PARTES.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

A objeto de hacer efectiva la resolución de convenio, la parte interesada deberá notificar a la otra a través de Carta notariada identificando claramente la causa o causales para resolver el mismo. Dicha observación podrá ser subsanada en el plazo máximo de 5 días computables a partir de la notificación, en caso de no manifestarse la parte que ha sido notificada, se tendrá



por resuelto el Convenio. De subsanarse las observaciones dentro el plazo previsto, continuará la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

De común acuerdo las PARTES suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria. En caso de no llegar a una solución entre las PARTES, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD

Por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO, representado por el Ing. Javier Abraham Lazcano Quiroga en su condición de Alcalde del municipio de Uriondo y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** representado por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo en calidad de Rector, declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal al pie del presente Congenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Tarija, julio de 2023.

Ing. Javier A. Lazcano Quiroga
ALCALDE MUNICIPAL DE URIONDO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
URIONDO

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN
MISAEL SARACHO"

El proyecto de extensión realizado se hizo en base al Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo y la universidad autónoma “Juan Misael Saracho” la cual garantiza la cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre las partes en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, investigación científica, intercambio de servicios y productos e interacción social.

El cual se logró tener dos reuniones con el alcalde municipal de Uriondo ing. Javier A. Lazcano junto a su personal de las áreas de turismo y planificación urbana, también se contó con la presencia del docente guía Arq. Kaiser Mechthild Maria.

Se hicieron cuatro visitas al sitio de intervención del proyecto de las cuales en dos ocasiones se contó con la presencia de comunarios y un experto en paleontología Dr. Gert Muchkel Saiuer quien socializo sobre el trabajo que quería realizar y la importancia de la riqueza paleontológica que existe en el lugar.



Proyecto: Espacios Arquitectonicos para esposicion y trabajo paleontologico de campo en zona patrimonial de Rujero

Módulo: (M01) - Obra Gruesa - Obra Fina- obra fina

Cliente: rujero

Lugar: Tarija

Fecha: 14/agos/2024

Tipo de cambio: 6,94

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Parcial
1	Letrero obras fis (segun diseno)	pza	1	500	500,00
2	limpieza de terreno	glb	1	56490	56490,00
3	Instalacion de faenas	glb	1	12500	12500,00
4	Replanteo y trazado	m2	1883	219,30	412941,90
5	Excavacion 0-1.5m. terr. blando	m3	155,68	126,71	19726,21
6	Zapata de H°A°	m3	47	2187,10	102793,70
7	Relleno y compactado de tierra	m3	222,4	248,63	55295,31
8	Cimientos de H°C°	m3	222,4	750,95	167011,28
9	Sobrecimiento de H°A°	m3	44,48	3736,97	166220,43
10	Columna de H°A°	m3	1,316	5218,96	6868,15
11	Columna de caña bambu	m	240	450	108000,00
12	Viga de H°A°	m3	20	4361,91	87238,20
13	Estructura metalica tridimencional	m2	1734,68	410	711218,80
14	Cubierta inclinada con calamina	m3	1534,68	280,50	430477,74
15	Muro tapial 40 cm	m3	402,63	472,68	190315,15
16	Muro tapial 30 cm	m3	207,87	464,73	96603,43
17	Muro tapial 20 cm	m3	85,5	446,51	38176,61
18	Canaletas de chapa g. no. 26	m	270	120,68	32583,60

19	Contrapiso c/empedrado	m3	1211,13	185,28	224398,17
20	Impermeabilizante de sobrecimiento	m	44,48	22,51	1001,24
21	Botaguas de H°A°	m	7,2	963,67	6938,42
	SUMATORIA PRECIO PARCIAL				2927298,34

OBRA FINA					
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Unitario	Parcial
22	Revoque interior cal y cemento	m2	930	121,22	112734,60
23	Pintura interior latex	m2	865	215,42	186338,30
24	Impermeabilizante para muro de tierra	m2	956	172	164432,00
25	Revestimiento de porcelanato para meson	m2	20	287,01	5740,20
26	Revestimiento de ceramica nacional para cocina	m2	56	187,03	10473,68
27	Revestimiento de ceramica nacional para baños	m2	356	187,03	66582,68
28	Piso de porcelanato marron 60x60 cm	m2	498,85	287,01	143174,94
29	Piso de porcelanato gris 60x60 cm	m2	50,18	287,01	14402,16
30	Piso de porcelanato blanco hueso 60x60 cm	m2	327,99	287,01	94136,41
31	Piso de porcelanato blanco para baño 60x60 cm	m2	93,13	287,01	26729,24
32	Piso ceramica nacional textura de madera 1- 30x30 cm	m2	59,15	200,03	11831,77
33	Piso ceramica nacional textura de madera 2- 30x30 cm	m2	44,88	200,03	8977,35
34	Piso ceramica nacional textura de piedra 1- 30x30 cm	m2	65,4	200,03	13081,96
35	Piso ceramica nacional textura de piedra 2- 30x30 cm	m2	20,23	200,03	4046,61
36	Piso ceramica nacional gris oscuro - 30x30 cm	m2	51,32	200,03	10265,54
37	Zocalo ceramica nacional	m	270,52	34,92	9446,56
38	Pintura inpermeabilizacion de cubierta	m2	1534,68	300,95	461861,95
39	Celocia de caña hueca	m2	1534,68	50	76734,00
40	Arco de caña	m	960	30	28800,00
41	Provision y colocado de puerta P1 + accesorios	Unid	7	1356,91	9498,37
42	Provicion y colocado de puerta P2 + accesorios	Unid	20	1525,22	30504,40
43	Provicion y colocado de puerta P3 + accesorios	Unid	3	3500	10500,00

44	Provision y colocado de puerta P4 + accesorios	Unid	2	4500	9000,00
45	Provision y colocado de puerta P5 + accesorios	Unid	1	5000	5000,00
46	Provision y colocado de puerta P6 + accesorios	Unid	1	5000	5000,00
47	Provision y colocado de ventana V1 + accesorios	Unid	4	3500	14000,00
48	Provision y colocado de ventana V2 + accesorios	Unid	2	2000	4000,00
49	Provision y colocado de ventana V3 + accesorios	Unid	1	6250	6250,00
50	Provision y colocado muro cortina	m2	386,44	3196,43	1235228,41
	SUMATORIA PRECIO PARCIAL				2778771,12

SUMATORIA PRECIO TOTAL	5706069,46
------------------------	------------